

ALCA y Derechos Humanos

Raúl Cubas, Miembro Asociado de Provea

Cuando los defensores de los derechos humanos afirmamos que los partidarios del libre comercio no toman en cuenta las obligaciones y compromisos que los Estados asumieron en materia de derechos humanos, estamos poniendo sobre la mesa de debate una evidencia clara del proceso de globalización: el avance arrollador de la lógica del derecho mercantil internacional frente a la del derecho internacional de los derechos humanos.

Esta tesis es compartida por el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), y desde esa perspectiva hemos tratado de influir en el proceso de integración continental, aliándonos con otras organizaciones de derechos humanos que en la región promueven y defienden los derechos económicos, sociales y culturales, pero también con otros sectores sociales como centrales sindicales, sindicatos, ligas agrarias, organizaciones ambientalistas y de mujeres, organizaciones de pequeños y medianos empresarios del campo y la ciudad, que agrupan a los sectores sociales que se verán afectados por la consecuencias de una integración basada solo en el libre comercio, como es la que plantea el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA). También nos hemos aliados con sectores académicos y universitarios, ya que ellos pueden y de hecho aportan importantes aportes políticos y técnicos, que muchas veces por la complejidad y lo secreto de las negociaciones de los tratados de integración, no son del conocimiento de los sectores populares.

Al respecto, es cierto lo que acertadamente afirma el sociólogo de la Universidad Central de Venezuela, Edgardo Lander cuando al referirse al tema afirma que: *“existe una inmensa asimetría entre aquellos convenios cuya orientación es la protección de los derechos humanos, de las mujeres, del ambiente, de la diversidad genética, por un lado, y los convenios referidos a la protección de los derechos del capital. Mientras que los primeros son declaraciones de intención o compromisos que no están acompañados de instrumentos que garanticen su cumplimiento, para los segundos hay mecanismos precisos que garantizan severas sanciones en caso de incumplimiento”*¹. En pocas palabras, un Estado puede violar el derecho a la salud que no tendrá sanción a nivel internacional, pero si ese mismo Estado violentara los requisitos de desempeño contemplados en el ALCA, relacionados con la prohibición de dar preferencias a bienes y/o servicios producidos en territorio nacional, inmediatamente sería sancionado a petición del inversor o compañía extranjera que se viera afectada por no poder colocar sus productos en el mercado nacional.

¹ Ver: www.derechoshumanosup.com/drupal/DH%20y%20coyuntura110.doc

Es evidente, que desde hace más de dos décadas las grandes empresas transnacionales aliadas con estados de gran poderío económico, como los Estados Unidos principalmente, han logrado que internacionalmente se imponga la lógica del libre mercado y no la del respeto de los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Un dato que lo demuestra es la desigual asignación de recursos que los Estados otorgan a ambas causas: en el proceso de negociación y conformación del ALCA trabajan 900 personas, mientras que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tiene una planta de 41 personas (incluyendo personal contratado). La Organización Mundial del Comercio (OMC) cuenta con una dotación de 500 personas, en tanto que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU tiene 18 funcionarios para monitorear a 140 países.

Si vivimos en un mundo donde violar las normas de la OMC es mucho más grave que violar el derecho a la salud o a la educación de millones de personas, es el momento de cambiarlo. La discusión pública del ALCA es una oportunidad para que se haga efectiva la participación de la ciudadanía reivindicando la supremacía de los derechos humanos como eje articulador de la vida social. Desde la perspectiva y visión de los derechos humanos, el capital, el comercio y las inversiones deben ser sólo medios para contribuir al bienestar de una sociedad donde no existan exclusiones de ningún tipo. No es objetivo de las organizaciones de derechos humanos oponernos a los procesos de integración continental, regional o mundial, sino la de influir y exigir que los mismos se ajusten a los Convenios, Tratados y Normas de derechos humanos que los Estados se han comprometido a cumplir y respetar.

Derechos humanos y libre comercio

Analizar el ALCA y sus posibles consecuencias sobre la vigencia de los derechos humanos, de manera especial los derechos económicos, sociales y culturales, implica revisar los resultados de experiencias de integración ya implementadas, para de ellas poder sacar enseñanzas, que nos permitan mejorar las estrategias para actuar frente al proceso que supone su posible implementación.

Al respecto, las investigadoras canadienses Diana Bronson y Lucie Lamarche, en un extenso y completo trabajo que titularon "Derechos Humanos y comercio en las Américas", que se ha convertido en una referencia en la materia² presentan una evaluación crítica de las repercusiones del libre comercio sobre tres derechos: salud, educación y alimentación, en base a la experiencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que rige para EEUU, México y Canadá, que nos permiten hacernos una idea del futuro que nos acecha si se impone el ALCA como modelo de integración regional.

² Publicado por Provea en el Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos 2001-2002. Puede accederse al mismo en la Página Web: www.derechos.org.ve

Bronson y Lamache comienzan haciéndose varias preguntas que es bueno que los venezolanos también nos la formulemos: “¿Cómo acceder a medicamentos bajo condiciones y precios convenientes si el Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio restringe la producción de marcas genéricas? ¿Cómo defender el concepto de dignidad humana cuando los imperativos comerciales dictan que incluso la estructura molecular básica de las personas es un bien susceptible de ser transado en el mercado internacional? ¿Cómo alimentarse cuando la agroindustria determina y modifica genéticamente las características de los alimentos, privilegiando la exportación al extremo de privar de los mismos al mercado local? ¿Cómo desarrollarse económicamente como pueblo cuando el conocimiento está siendo patentado desde la partida y la educación comercializada por las empresas y países que disponen de los medios para hacerlo? ¿Cómo proteger el acceso al agua potable, en circunstancias de que la principal estrategia de los estados consiste en privatizar este recurso esencial a la realización de los derechos fundamentales y la inversión extranjera amenaza la capacidad de las autoridades para adoptar normas ambientales al respecto? ¿Cómo pueden los pueblos indígenas proteger sus derechos cuando el paradigma reinante insiste en privatizar el saber colectivo y las negociaciones en Naciones Unidas y la OEA en el sentido de promulgar una Declaración de Derechos Indígenas se encuentran estancadas?”³ .

Respecto del **derecho a la salud**, que se encuentra establecido en el Artículo 12 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), las investigadoras dan cuenta de cómo la aplicación del TLCAN ha supuesto “la restricción de la capacidad de los distintos niveles de gobierno para determinar de forma autónoma y democrática las normas de calidad ambiental y de salud pública. Todas las medidas ambientales y de salud pública están expuestas a ser impugnadas por inversionistas que las consideren contrarias a su derechos”⁴ .

Es el caso de la empresa norteamericana de residuos sólidos Metalclad Inc. “quien demandó al gobierno mexicano por impedirle instalar un vertedero en el Estado de San Luis Potosí. La sociedad civil de la región, preocupada por su salud y por los posibles efectos sobre el agua potable, logró convencer al Gobernador del Estado y al gobierno federal de no autorizar semejante proyecto. Sin embargo, el procedimiento de resolución de conflictos previsto en el TLCAN declaró inválido el derecho del gobierno mexicano a negar la autorización. Ello quiere decir que un gobierno que promulgue medidas de protección de la salud humana, del interés público o del medio ambiente se expone a ser demandado por lesionar el “derecho” de un inversionista a tener utilidades sin ser molestado. Así, el gobierno

³ BRONSON, Diana y LAMACHE, Lucie: en PROVEA, Informe Especial: “Derechos humanos y comercio en las Américas”. Caracas, Noviembre 2002. Pág. Viii.

⁴ Ídem. Pág. xviii

*mexicano fue condenado a pagar 16,7 millones de dólares a Metalclad por su negativa a permitir la instalación de un vertedero de desechos tóxicos*⁵.

Otra empresa norteamericana, la S. D. Myers “*ganó un juicio por pérdida de utilidades entablado contra el gobierno canadiense después de que éste -en cumplimiento de lo dispuesto en acuerdos ambientales internacionales- prohibiera la exportación de bifenilos policlorados (PCB). El gobierno canadiense ya ha intervenido en dos casos, solicitando que se deje sin efecto el fallo arbitral del TLCAN*”⁶.

Otro caso muy comentado en que los “derechos” del inversionista se impusieron por sobre el derecho de un gobierno a legislar medidas de salud pública involucró a la empresa norteamericana Ethyl Corporation. “*El caso surgió después de que Canadá -al igual que Europa y California- decidiera proscribir el MMT, un aditivo para la gasolina con peligrosos efectos neurotóxicos. Esto llevó a la Ethyl Corporation a demandar al gobierno canadiense por \$250 millones por concepto de pérdida de utilidades. Eventualmente se llegó a un acuerdo extrajudicial en que el gobierno canadiense aceptó pagar \$13 millones por daños y perjuicios, y lo que es peor, levantó la prohibición de uso del MMT y entregó a la compañía una carta señalando que no existían pruebas científicas de que esta sustancia representara un peligro para la salud o el medio ambiente. Todo esto tiene claras consecuencias para los entes reguladores nacionales que, con justa razón, temen ahora que sus normas sean desestimadas por los tribunales comerciales internacionales*”⁷.

Las investigadoras también alertan la posibilidad de que el ALCA tome como modelo el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) de la OMC, pues pondría en peligro el derecho de los pueblos indígenas a preservar los conocimientos tradicionales relacionados con la salud y su acervo cultural, que los actuales sistemas de propiedad intelectual no protegen adecuadamente. El PNUD denuncia esta situación cuando alerta sobre “*el despojo subrepticio por parte de los países desarrollados de siglos de conocimiento acumulado por los países en vías de desarrollo*”⁸.

Desde nuestra perspectiva está claro que el derecho humano al disfrute del más alto nivel posible de salud tienen prioridad sobre los derechos de propiedad contenido en el Acuerdo de los ADPIV, pero ello no es entendido así por las grandes transnacionales farmacéuticas propietarias de la mayoría de las patentes de medicamentos y drogas vitales para la salud de la población. Bronson y Lamarche describen meridianamente este conflicto de intereses: “*Esta contienda entre el interés de las transnacionales farmacéuticas y el derecho a la salud de los*

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

⁷ Ídem. Pág. xix

⁸ Ídem. Pág. xxii

pueblos se manifiesta en la pugna que sostienen actualmente Estados Unidos y Brasil ante la OMC. El gobierno brasileño cuenta con un programa altamente eficaz de atención de pacientes de SIDA que entrega medicamentos a prácticamente toda la población seropositiva utilizando las disposiciones de la ley brasileña de patentes, la que dispone la concesión obligatoria de derechos de licencia en caso de peligro para la salud pública. Este programa, ampliamente elogiado por su eficacia, depende fundamentalmente de laboratorios nacionales que fabrican los medicamentos a precios módicos que puedan ser cubiertos por el estado. Sin embargo, Estados Unidos, a requerimiento de una industria farmacéutica cada vez más desacreditada, no sólo ha denunciado la ley brasileña de patentes (1996) ante la OMC, sino que además ha puesto al país en la denominada "Special 301 priority watch list", en lo que constituye la antesala de sanciones comerciales unilaterales"⁹. Cabe preguntarse qué orientación privará el en ALCA en este tema de tanta importancia para que los Estados garanticen la salud de una población vulnerable como la población seropositiva, si ya la OMC ha fijado pautas aceptadas internacionalmente.

En relación con el **derecho a la educación**, garantizado por el Artículo 13 del PIDESC, los gobiernos de la región podrían verse en dificultades para garantizar el acceso universal y gratuito a los distintos niveles de educación, inclusive la educación superior, si el ALCA asume las directrices del Acuerdo General de Comercio de Servicios (AGCS), ya establecidas en el TLCAN y en el MERCOSUR. Las disposiciones referentes al comercio de servicios de esos acuerdos de integración, entre los que se incluye la educación y la salud, apuntan a lograr la liberalización paulatina y completa de todos los servicios, incluso éstos que tradicionalmente y en muchos casos constitucionalmente corresponden total o mayoritariamente a los Estados.

Los hallazgos de Bronson y Lamache en este tema son preocupantes: *"Las modalidades de educación a larga distancia -fundamentalmente a través de Internet- o la constitución de una presencia comercial -es decir, la apertura de sucursales en el extranjero- podrían ser más problemáticas si predomina una lógica comercial. [...] Si la principal motivación de los proveedores extranjeros de servicios educacionales es el lucro, los estados tendrán enormes dificultades para mantener la igualdad en el acceso. Estados Unidos es el mayor exportador mundial de tales servicios (US\$7.000 millones en 1996), al punto que más del 55% de las instituciones post-secundarias norteamericanas ya están equipadas para ofrecer algún tipo de educación a larga distancia. Lo irónico de esta situación es que los sistemas educacionales de los países ricos, levantados en base a decenios de financiamiento público, enfrentan hoy una drástica reducción de los recursos públicos que los ha llevado a recurrir cada vez más al sector privado y a concluir que la mejor forma de generar fondos es exportar sus servicios a países pobres donde el mercado de la educación está privatizado. Las corporaciones participan cada vez más activamente en el debate sobre reforma educacional, en*

⁹ Ídem. Pág. xxi

*un contexto en que un creciente número de instituciones educacionales empiezan a considerar la educación como un negocio igual a cualquier otro*¹⁰.

El derecho a la alimentación está consagrado en el Artículo 11 del PIDESC, que reconoce el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y hace un llamado explícito a la cooperación internacional, que debe *“...Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades”*. Sin embargo, en opinión de las investigadoras Bronson y Lamache, la aplicación del TLCAN ha deteriorado la seguridad alimentaria de México, donde ha afectado gravemente la producción de maíz, el cultivo ancestral de los indígenas y campesinos de ese país. Según las investigadoras: *“En la actualidad existe amplio consenso en la sociedad mexicana en torno a que el TLCAN fue parte importante de un conjunto de políticas económicas que explican el estancamiento post-1994 de la producción de maíz. La importación a gran escala de productos agrícolas norteamericanos subsidiados ha causado la contracción de la cosecha mexicana de maíz, al extremo de que muchos pequeños agricultores han perdido sus fuentes de trabajo, convirtiéndose en peones migrantes o simplemente en desocupados. A raíz de ello el tejido social creado en torno al ejido tradicional está amenazado, lo que además podría conducir a formas menos sustentables de agricultura a medida que productores empobrecidos optan por dedicarse a cultivos comerciales de exportación (flores frescas, frutas, verduras). Para muchos campesinos indígenas que tienen cultivos de subsistencia, este fenómeno ha representado la pérdida de una forma de vida que incluye formas de trabajo colectivo y con sus familiares próximos y lejanos. Las masivas importaciones de maíz norteamericano además han contribuido a agravar el déficit comercial de México con Estados Unidos”*¹¹.

El Impacto de la liberalización comercial sobre el derecho a la alimentación en dicho país debe llamar la atención de los pequeños y medianos productores agrarios de la región, pues las mismas condiciones del TLCAN pueden imponerse en el ALCA. Bronson y Lamache afirman que: *“En el caso de México, las repercusiones de la liberalización del comercio sobre la seguridad alimentaria han sido impactantes. Según cifras oficiales del gobierno mexicano, 158.000 niños menores de cinco años mueren cada año a raíz de enfermedades ligadas a la malnutrición. Lo que pone a México –país miembro de la OCDE- a la altura de los países del África Subsahariana con un ingreso per cápita equivalente al 10% de México. Entre enero de 1995 y junio de 1996, el consumo de productos básicos (maíz, frijoles y trigo) cayó en un 29%, dejando el consumo diario de calorías de muchos mexicanos por debajo de la norma que recomienda la Organización Mundial de la Salud”*¹².

¹⁰ Ídem. Pág. xxiii

¹¹ Ídem. Pág. xxvi

¹² Ídem. Pág. xxvii

Por otra parte, la implementación del TLCAN se ha traducido en un grave deterioro de **los derechos laborales** reconocidos por el Artículo 7 de PIDESC, manifestándose claramente en la precariedad del empleo en México. Alberto Arroyo Picard, Maestro en Sociología, investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana de México y miembro de la coordinación de la Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio (RMALC), desnuda esa realidad en su libro "Resultados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en México: Lecciones para la negociación del Acuerdo de Libre Comercio de las Américas"¹³. Según Arroyo Picard la aplicación del TLCAN generó: *"...un deterioro social cuyo indicador más importante es la precarización del empleo. Una de las principales promesas de los promotores del modelo neoliberal y en particular del TLCAN fue más y mejores empleos. Los resultados no coinciden con dichas promesas. Los resultados en esta materia no son sólo alarmantes realidades empíricas, sino resultados vinculados con el núcleo duro de la estrategia económica seguida y al TLCAN. La estrategia económica seguida ha sido incapaz de generar los empleos requeridos. De mediados de 1993 a mediados de 2000 se crearon 6,200,436 empleos, mientras la población en edad de trabajar creció en el mismo período 10,191,145, es decir hay déficit es del 40%, 3,990,709 empleos; además prácticamente la mitad (47.8%) de estos empleos nuevos son precarios ya que no tienen ninguna de las prestaciones de ley. Seguridad social, vacaciones y aguinaldo (9). Lo más grave es que el sector manufacturero que es el gran exportador y crece durante el TLCAN 39,74% no genera empleo, sino que hay una pérdida de 3,4% de los empleos existentes a la entrada en vigor del TLCAN. La mayoría de los salarios se han deteriorado en su poder de compra. Los salarios promedio en la industria manufacturera, que es la gran exportadora se han deteriorado los 8 años de vigencia del TLCAN en 6,3% y el costo de la mano de obra medida en dólares que incluye además del salario y prestaciones los costos indirectos como la seguridad social han bajado para los patrones en 23.7%"¹⁴.*

Finalmente, cabe precisar que el proceso de liberalización comercial no sólo ha significado la violación de los derechos económicos, sociales y culturales de vastos sectores de la población pobre y excluida, sino que ha supuesto también la violación de derechos civiles y políticos. Las investigadoras Bronson y Lamache incluyen un informe de la Unión de Libertades Civiles de Estados Unidos que afirma: *"que durante los incidentes de Seattle se produjeron varias transgresiones a los derechos humanos: la creación de una "zona de protesta prohibida", hecho que atenta contra la libertad de expresión y reunión; el uso de armas químicas y de otros tipos de fuerza excesiva en contra de manifestantes pacíficos; actos*

¹³ El libro "Resultados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en México: Lecciones para la negociación del Acuerdo de Libre Comercio de las Américas" del Mtro. Alberto Arroyo Picard puede ser accedido en la página de Internet de la Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio www.rmalc.org.mx

¹⁴ PICARD ARROYO, Alberto: América Latina, México: Promesas y realidades del TLCAN. ALAI. www.alainet.org/active/show_text.php3?key=2258

*aislados de brutalidad policíaca, arrestos indebidos, y maltrato a detenidos*¹⁵. Lo cual no es una novedad para los pueblos latinoamericanos, ya que hay sobrados ejemplos de gobiernos que recurren a la represión para enfrentar las luchas y reclamos de las organizaciones sociales frente a las políticas de liberalización y ajuste. Basta recordar las víctimas de los levantamientos populares del Caracazo en Venezuela y del gran Buenos Aires en Argentina, ambos en 1989; de los posteriores levantamientos indígenas en Bolivia y Ecuador; y más recientemente, de las producidas en los cortes de rutas de los piqueteros argentinos o las tomas de tierras por el movimiento de los campesinos sin tierra de Brasil.

Venezuela frente al ALCA

Una primera aproximación sobre el tema en Venezuela nos dice que hasta hace poco tiempo el tema del comercio y la integración, no formaba parte del conocimiento y el debate público. Incluso, antes de 1999, las políticas gubernamentales apuntaban a apoyar el proceso de aprobación del ALCA. Luego de cuatro años de gobierno del Presidente Hugo Chávez Frías, se aprecia un viraje hacia posiciones más críticas hacia el ALCA, expresadas en la propuesta del gobierno de Venezuela de posponer la aprobación de dicho tratado por un lapso de 10 años, de condicionar su aprobación a un referéndum popular, de estudiar las asimetrías de las distintas economías, fundamentalmente de las más pobres respecto de las más ricas del continente.

Sin embargo, a pesar de la intencionalidad crítica contra el ALCA del discurso presidencial y del rol que vienen cumpliendo los funcionarios del Ministerio de Producción y Comercio, preocupa que el Ministerio de Relaciones Exteriores no cumpla un rol público más activo en el tema, sobre todo cuando es sabido, que es ese organismo y sus funcionarios especializados los encargados de llevar adelante las posiciones gubernamentales en el proceso de negociación.

Adicionalmente, el desafío en Venezuela es lograr que este importante tema sea asumido por las organizaciones sociales y políticas, desde una perspectiva que asuma los más altos intereses nacionales, y que el gobierno actúe convocando y consultando en todos los sectores sin sectarismos de ningún tipo. Las consecuencias de entrar o no al ALCA afectarán a toda la población, por ello es imprescindible construir una política de unidad nacional frente al proceso del ALCA, que sea incluyente en lo social, lo económico y lo político. De ello depende el futuro de ésta y las futuras generaciones, que no deben perder las esperanzas de alcanzar modelos de integración más justos que superen la mezquina lógica comercial imperante en el presente.

¹⁵ BRONSON, Diana y LAMACHE, Lucie: en PROVEA, Informe Especial: “Derechos humanos y comercio en las Américas”. Caracas, Noviembre 2002. Pág. xi